

Tegucigalpa M.D.C. 11 de octubre 2024.

Señores

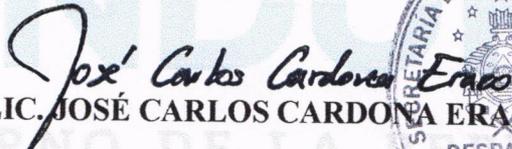
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

### NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de septiembre del año 2024, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO MINISTERIAL No.083-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.084-SEDESOL-2024(Firma)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.085-SEDESOL-2024(Firma)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.086-SEDESOL-2024(Firma)**
- **ACUERDO DELEGACIÓN No.087-SEDESOL-2024(Firma)**
- **ACUERDO DELEGACIÓN No.088-SEDESOL-2024**

  
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
Secretario de Estado en el Despacho de **Desarrollo Social**.



**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 083-SEDESOL-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Dirección de Monitoreo Programático.

**CONSIDERANDO:** Que el Ciudadano, **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA** con Documento Nacional de Identificación Número: 1611-1996-00028 quien funge como, Director de Monitoreo Programático, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente en la Dirección de Monitoreo Programático, se encuentra desempeñando sus funciones la ciudadana: **KIMBERLY NICOLE ROSSELL FUNEZ**, en su condición de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protección Social Interinstitucional.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de la Dirección de Monitoreo Programático, de esta Secretaría de Estado se encontrara de vacaciones y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus atribuciones en la ciudadana **KIMBERLY NICOLE ROSSELL FUNEZ**, en su condición de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protección Social.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Delegar en la ciudadana: **KIMBERLY NICOLE ROSSELL FUNEZ** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1995-02539, en su condición de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protección Social. se delegan las facultades legales del Director General de la Dirección de Monitoreo Programático en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días 25 de septiembre al 18 de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO.** - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana: **KIMBERLY NICOLE ROSSELL FUNEZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veinticinco (25) de septiembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LUIS MANUEL FERNANDEZ GARCIA**  
Director General de Monitoreo Programático de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 241-SEDESOL-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Unidad de Diseño de Políticas, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social la cual se encuentra en la Subsecretaría de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Tendrá como objetivo asegurar la consistencia y coherencia general de las intervenciones de desarrollo y protección social de la Secretaría y demás instituciones estatales destinadas a hacer efectivo las políticas en la material dentro del marco de la Visión de País, Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan de Gobierno para refundar Honduras 2022-2026 mediante el diseño de intervenciones para la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad incluyendo el abordaje adaptativo cuando así lo requiera .

**CONSIDERANDO:** el Ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-12549, funge como Coordinador de la Unidad de Diseño de Políticas, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar al Ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-12549, en su condición de Coordinador de la Unidad de Diseño de Políticas, la facultad de autorizar con su firma las actuaciones que realice como Director de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a partir del 24 de septiembre al 22 de octubre del dos mil veinticuatro (2024), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informar por escrito una vez concluida las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

**SEGUNDO.** - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del 24 de septiembre al 22 de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

**COMUNÍQUESE.**

  
  
**SARA NEY SIMONS**

Directora de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social  
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social